RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

EL SUSCRITO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1000-0007 del 07 de enero de 2026, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que, es por ello que la SECRETARÍA GENERAL, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la relación entre la ciudadanía y la Administración Central Municipal, mediante la implementación de mecanismos de información que permitan ofrecer una respuesta honesta y oportuna a la comunidad.

Que, el Municipio a través de la Secretaría General tiene como función formular y adoptar las políticas, planes y programas de atención y prestación de los servicios a la ciudadanía, para lograr un buen acercamiento de la Administración Central Municipal a la comunidad así como establecer lineamientos y estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio y a su eficaz y eficiente prestación, promoviendo el desarrollo de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información.

En este marco constitucional, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría General, requiere contratar la **prestación de servicios logísticos** mediante **selección abreviada de menor cuantía a monto agotable** para el desarrollo y organización de actividades inherentes a los diferentes programas y proyectos ejecutados por dicha dependencia, conforme a las metas trazadas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ibagué para Todos"**, la Secretaría General cuenta con el proyectos de inversión denominados: **BPIN 2024730010084 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO CIUDADANO, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA UNA EFICIENTE ATENCIÓN AL CIUDADANO. IBAGUÉ,** dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la *meta "45990290-Atender y capacitar a los ciudadanos sobre mecanismos para acceder a la atención y orientación en las diferentes dependencias de la entidad" dentro de la meta antes mencionada encontramos las actividades de* ***1.1.1 Implementar una estrategia de comunicación y atención al ciudadano para brindar información eficiente y oportuna de la oferta institucional*** y ***1.1.2 Realizar eventos,***

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

talleres, encuentros y capacitaciones a grupos de valor en mecanismos de atención, denuncias y solicitudes de los ciudadanos

Encontramos el proyecto de inversión **BPIM 2024730010085 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA UNA EFICIENTE ATENCIÓN AL CIUDADANO IBAGUÉ,** dentro del proyecto antes mencionado encontramos la meta 4502015 - Implementación de la estrategia de gobierno digital enfocado en mejora de atención y orientación al ciudadano para trámites de PQRS, dentro de la meta antes mencionada encontramos la actividad ***1.1.3 Optimización de los Centros de Atención Municipal (CAM) para la atención ciudadana.***

También se encuentra **BPIM 2024730010052 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta 4599023 - Desarrollar actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional y estrategias para trabajar ambientes de tolerancia, convivencia y bienestar social con enfoque en el desarrollo humano, dentro de la meta antes mencionado, encontramos la actividad **1.1.1** Realizar capacitaciones al personal de la Alcaldía de Ibagué, logística para el desarrollo de las actividades.

Y por último se encuentra el proyecto de inversión **BPIM 2024730010113 FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta 390500701 - Desarrollo de acciones en el campo de relaciones y cooperación en materia de comunicaciones, tecnologías e innovación - CTI con organismos y entidades internacionales con el fin de fomentar el intercambio de experiencias, ideas y proyectos en beneficio de los diferentes grupos de valor, esta meta tiene como actividad **1.1.1** Realizar eventos, capacitaciones, talleres, encuentros para el intercambio de experiencias de cooperación; también posee como meta 390500700 - Gestionar firmas de acuerdo de cooperación internacional y hermanamientos para la atracción de inversión y/o la ejecución de proyectos por lo expuesto anteriormente y con el fin de cumplir la meta propuesta en el proyecto de inversión se requiere desarrollar la actividad denominada **1.1.2** Participar en convocatorias y presentación de proyectos para gestión de recursos ante organismos de cooperación

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un proveedor especializado en servicios logísticos que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas. Dichos servicios comprenden, entre otros: apoyo operativo, montaje de espacios, transporte, suministro de elementos, gestión de recursos técnicos y humanos, y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, cabe destacar que la Entidad a través del ejercicio de la debida planeación determina adelantar un proceso de selección abreviada con el fin de garantizar el buen correcto funcionamiento de la Administración Municipal, así mismo con el propósito de cumplir con los objetivos, la misión y las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley al Municipio de Ibagué como entidad pública, contando con los elementos imprescindibles

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

para el normal funcionamiento y desarrollo de sus fines, y con ello mejorar el servicio en términos de calidad y celeridad.

Que, para estos efectos, la Secretaría General destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedidas por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310 – 5404	17/07/2026	($20.444.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.
1310 -5407	17/07/2026	($10.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
1310 -5406	17/07/2026	($144.759.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
1310 -5405	17/07/2026	($34.797.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.14.3.2.02.02.006	01	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$15.000.000
2.14.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.444.000
2.14.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	$10.000.000
2.14.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$20.000.000
2.14.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	$124.759.000
2.14.3.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$20.000.000

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

2.14.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	$14.797.000
TOTAL			**$210.000.000**

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles la Oficina del Grupo de Contratación.

Que, se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2026 y el 25 de agosto de 2026, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026** en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, se presento las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026,** la observación se encuentran radicadas en la plataforma Secop II, de manera pública, por lo anterior no se transcribirán las mismas, y la administración sólo identificará quien la promovió y la fecha de radicado.

ÍTEM	***INTERESADO***	***FECHA y HORA DE RECIBIDO***
1	*ESCENARIO DIGITAL S.A.S*	*25/08/2026 4:06:20 PM*

Que, el 26 de AGOSTO de 2026, la Secretaría General, emitió respuesta a la observación planteada.

Que, así mismo hasta el día 25 de AGOSTO del 2026 conforme al cronograma dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026**, fue el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o mipymes.

Que, con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en virtud del presente proceso, donde los interesados, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y en consideración a la cuantía del mencionado proceso de selección, procede la entidad a revisar las solicitudes para limitar a Mipymes, radicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

de las cuales se tuvieron en cuenta las solicitudes que reunían los requisitos conforme a la normatividad legal vigente.

No.	SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACION	Fecha de presentacion	CUMPLE /NO CUMPLE
1.	BALLE S.A.S – NIT 900.715.734 – 1	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL TERRITORIAL	21/08/2026	21/08/2026 7:41:00 AM	CUMPLE
2.	FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA NIT 901.578.997 – 7	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL MUNICIPAL	21/08/2026	21/08/2026 8:38:55 PM	CUMPLE

Que, una vez realizado el análisis de los documentos allegados por los interesados, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo dispuesto en el Concepto C-366 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, en relación con la procedencia de la limitación a Mipymes en los procesos de selección abreviada.

Que, en desarrollo de dicha revisión, se constató la recepción de dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes de carácter municipal, las cuales fueron evaluadas atendiendo los principios de igualdad, transparencia, legalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior y en atención a la representatividad y cumplimiento de requisitos por parte de las Mipymes de ámbito nacional, el Municipio consideró procedente limitar la participación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI-SAMC-3087-2026** a **Mypes y/o Mipymes de carácter nacional**, con el propósito de promover la participación efectiva de este segmento empresarial y fortalecer su competitividad dentro del marco de la contratación estatal, en armonía con las políticas de fomento empresarial y desarrollo económico impulsadas por el Gobierno Nacional.

Que, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

Que, el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LINDA MAYELY CARDONA GONZÁLEZ,** abogado contratista de la Secretaria General, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **JEISSON DANIEL ORTIZ PRADA,** asesor de despacho adscrito a la secretaria general.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2025,** que tiene por objeto: "GEN 14 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026**, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **LINDA MAYELY CARDONA GONZÁLEZ,** abogada contratista de la Secretaría General, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

3. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **JEISSON DANIEL ORTIZ PRADA,** asesor de despacho adscrito a la secretaria general.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR LA LIMITACIÓN MYPES Y/O MIPYMES NACIONAL, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEXTO; MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00028
(26 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3087-2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AI-SAMC-3087-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados. Así mismo, podrán consultarse físicamente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en la oficina de contratación del municipio Ibagué-Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, a los veintiséis 26 días del mes de agosto del año 2026

Publíquese y Cúmplase

KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS
Secretario General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Linda Mayely Cardona González / Abogada contratista Secretaría General	Linda M. Cardona	**26-08-2026**
Revisó:	Jeisson Daniel Ortiz Prada / Asesor de despacho Secretaria General		**26-08-2026**